



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION N° 289  
RADICACION 2021-00122  
EJECUTIVO SINGULAR

Trujillo valle, noviembre treinta (30) del dos mil veintiuno (2021).

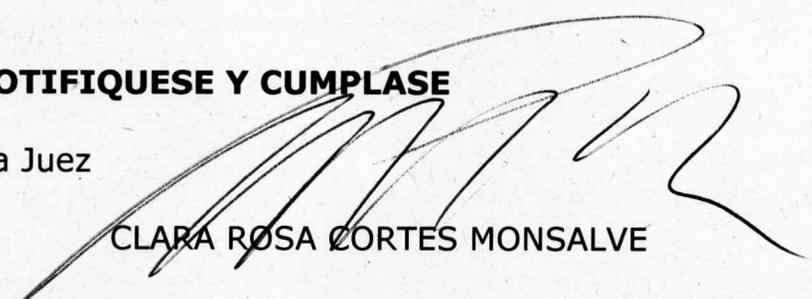
El apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso, radicó memorial solicitando se ordene el emplazamiento para el demandado RAFAEL ANTONIO BEDOYA ARENAS, de conformidad con lo dispuesto en artículo 293 del Código General del Proceso.

Observa el despacho que por el momento la petición incoada por el profesional del derecho no es viable, teniendo en cuenta que el artículo 293 del Código General del Proceso, norma que rige las circunstancias para el emplazamiento de una persona a fin de notificarle el mandamiento de pago, es muy clara en este aspecto cuando al traducir que si la comunicación es devuelta con la anotación de que la persona citada **"No reside", o "no trabaja en el lugar" o "la dirección no existe"**, se procederá a petición del interesado.

Nótese que la solicitud presentada por el togado, no trae los anexos requeridos para esta clase de emplazamientos, donde se pueda constatar que la comunicación enviada al señor RAFAEL ANTONIO BEDOYA ARENAS, a la dirección suministrada por la parte demandante en el libelo, hubiese sido devuelta con las anotaciones que establece el Código General del Proceso en dichos anexos, como se cita en el acápite anterior, es decir, que con ello no se cumplen los requisitos del artículo 291 y 292 de la norma en mención, pues no hay certeza que el demandado resida o labore en dicho lugar, y con ello se crea una incongruencia entre la demanda y esta solicitud en lo relacionado a la dirección donde pueda ser notificado, de acceder a esta petición, se le estaría violando el derecho a la defensa, por esta razón de peso y omitidas las reglas enunciadas anteriormente, se despacha desfavorablemente la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 100**

Hoy, diciembre 6 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 289 de fecha 30/11/2021.

**NAYIBE MARQUEZ SANTA.**  
Secretaria

EJECUTORIA: Diciembre 7, 9 y 10 de 2021